

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Pérdida de Posesión y Des. Destino Final)
Demandante	Alvaro Alberto Agudelo Usuga
Demandado	Personas indeterminadas
Radicado	05001 40 03 028 2023 01102 00
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por el señor ÁLVARO ALBERTO AGUDELO USUGA, a través de apoderado judicial, la presente demanda VERBAL SUMARIA, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Acreditará las gestiones que ha adelantado ante el organismo de tránsito para lograr el traspaso del vehículo con placas ELE261 con base en la declaración rendida por el demandante y los testigos (ver Resolución 3282 del 5 de agosto 2019 del Ministerio de Transporte, art. 2, Lit. c)
2. Atendiendo a la naturaleza del presente asunto, se deberá adecuar la demanda indicando correctamente la naturaleza del proceso y la acción que se va a adelantar (***Verbal Sumario de Pérdida de Posesión y Desconocimiento del Destino final del vehículo***). Lo anterior por cuanto lo pretendido debe ser expresado con precisión y claridad.  
  
Es que la *desaparición documentada* – aludida en el libelo demandatorio - y el hurto son términos sinónimos en el artículo 40 de la ley 769 del 2002, sin embargo, acá se trata de una compraventa que nunca fue registrada.
3. Aclarará o corregirá la pretensión primera toda vez que se indica como fecha de venta del vehículo el **7 de noviembre de 1998**, lo cual no concuerda con lo narrado en los hechos y las pruebas anexadas.
4. Aportará el certificado de tradición actualizado del vehículo con placas ELE261, expedido por la Secretaría de Transportes y Tránsito correspondiente, toda vez que el allegado es de vieja data.
5. Complementará los hechos de la demanda indicando las cláusulas y términos en que fue realizado el contrato de compraventa de vehículo, teniendo en cuenta los elementos esenciales para la existencia y validez del mismo. En ese sentido precisará si el contrato fue verbal o escrito.

Manifestará expresamente si cuenta con el contrato de compraventa del vehículo. En caso afirmativo, aportará copia del mismo.

6. Indicará qué gestiones ha realizado tendientes a la localización del vehículo y a su actual poseedor.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8cc4f77dd6fcf12d786f333c527385b22a54e1493618624821f6ec026e5ac7**

Documento generado en 10/08/2023 08:01:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**